

voluntad del Rey Nuestro Señor expresada en la Ley setenta y uno del nuevo código criminal para no atropellar tan enormemente los sagrados derechos de la inmunidad eclesiástica personal que despedazaban con escándalo y horror de la piedad de aquellos fieles que esta protesta aunque proferida con los términos de mayor humillación sin duda originó el que á continuación los alimentos que se le franqueaban se redujeran á real y medio en pasta todos los días cuyo escasez me socorro en un Paíz escaso de viveres le redujo á sufrir las mayores miserias que así continuo hasta el dos de Marzo á principio de Alva que fue sacado de aquella inmunda Bartolina para la Ciudad de Monclova sin tener siquiera los crueles egecutores de su remisión la piedad de concederle su sombrero estando llovisnando pues le sirvió para no contraer alguna enfermedad el de un piadoso soldado que le franqueo el suyo que trajo el que declara hasta el Puesto de Medina donde le manifestaron una gorra que le ha servido en el camino: que á toda esta serie espantosa de ultrajes se le añadió el haberle traído atrabazado en un caballo haciendo jornadas de día entero y parte de la noche y lo que mas horroriza introduciendolo en los Poblados á vista de todo el mundo y en Monclova el día Domingo y hora en que sus habitantes tomaban el fresco de la Alameda lugar ó teatro en que representó el que declara la exena mas ignominiosa por venir en su avito Religioso que jamas se ha desnudado y hubiera apreciado ver antes el calis amargo de la muerte que ver su caracter y Santo avito tan vilmente ultrajado por unos hombres que hacen alarde de profesar el Cristianismo: que sobre los compañeros que trahia deve decir para no mentir que solo conocia á Don Ignacio Aldama pues los dos mosos que le acompañan y se llaman Don Ramon Yañes uno y Cabrera otro no sabe quienes sean pues desde el Saltillo los vio que andaban juntos con Aldama que de los otros dos el mayor nombrado Francisco le servia al que declara de moso y el menor nombrado Hermocillo se lo recomendó un hermano de aquel, y que el que lo trahia le mantenía sin que de nada le sirviera pues es notoria para todo su incapacidad: que la tropa que los escoltaba parte de la Punta

y parte de Laredo con un Theniente que en dicha Villa se le juntó nombrado Garate no tubo conocimiento alguno de su personal lo mismo que de los cocheros y otros mosos que se havian juntado.

Preguntado si tiene presente el diario que Saenz presento de sus servicios quales heran los que tenia hechos á la Nacion antes de aprehender á los Señores Gobernadores de Texas y Monterrey exprese en que consistian estos. Contesta.—Que no hace particular mención de lo que se le pregunta; pero que le parece entre los papeles que se le tomaron á Aldama deve estar dicho Diario porque la noche vispera de la interceptacion le bio encima de la mesa.

Preguntado quantos tercios ó fardos fueron los que le entregó Don Francisco Lanzagorta en el Saltillo despues de haber extraido toda la ropa fina que consideró necesaria para el bestuario de los Generales y demas oficialidad que destino dio á estos y á dos Baules de ropa de uso pertenecientes á uno ó dos Europeos que así mismo le entregó el referido Lanzagorta. Responde.—Que no recibio de Lanzagorta tercio alguno serrado y si en un Quarto multitud de ellos despedazados casi todos de merceria hecha mil pedazos que entre ellos se acuerda remotamente haber encontrado unos rebosos de la Tierra, jamanes, peynes de China que todo ello le parece se bendio por Leon en mil y pico de pesos que de los dos Baules que cita no sabe que destino tendrian y solo declara en favor de la verdad no contener sino una traqueria incerbible como todo lo que dejo Lanzagorta en dicha Casa.

Preguntado si sabe con que objeto y para que vio se remitieran á Bexar porcion de Barras de Plata y si igualmente sabe á que persona ó personas debian estas entregarse. Contesta.—Que supo en Monterrey que toda la plata que se hallaba en masa en el precidio de Riogrande habia mandado Ximenez se pudiese en la claberia de la Santa Iglesia Catedral de Monterrey en pago de igual cantidad que pidio aquella Iglesia y que no sabe que motivo tubo Ximenez para rebocar esta orden y probar que se trasladase á Bexar y es regular sepa Casas ó el que la recibio los fines para que se conducia.

Preguntado si estando en la prision a que se

le redujo en el Quartel del Alamo de Parras trató de corromper á los sentinelas y guardia que lo custodiaba para que le pudiesen en libertad así á el interrogado como á sus compañeros Aldama y demas y que así mismo diga que plan hera el propuesto para quebrantar la captura quantos fueron los que para el efecto tenia ganados expresando sus nombres y clases que gratificacion ó soborno les hizo ya actual ó futuro. Contexta.—Que nunca tubo pensamiento alguno de quebrantar la prision ni aun quando la tenia penzo fugarse sin embargo de que dos soldados de la Punta el día de la prision de Casas le prometian llevarlo al Saltillo pues concideraba el que declara hallarse insuficiente para una caminata tan dilatada como peligrosa y antes eligio como ya dijo mandar mosos á Ximenez participandole lo acaecido para que en su vista le auxiliase que por consiguiente aunque el Padre Sambrano por un oficio le acrimina y amenaza hasta con la muerte por haber corrompido á los incautos soldados como se expresa jamas tubo con ellos comberzaciones que les hicieran abandonar sus deberes: que desde la prision de Casas observó cierto fermento en las Tropas que le habian acompañado a la prision de los Señores Gobernadores y demas oficiales y que esto hera tan publico que lo parlaban hasta los muchachos; pero que ni en esto confuso rumor ni en otro alguno tubo el que contesta el mas leve participio pues si alguna vez fue rarísima contextó con los soldados hera en alta voz á preciencia de quantos entraban y salian, y su comberzacion solo se reducía á lamentarse de su desgracia ó á hacerles algunas reflexiones morales sobre lo mismo que miraban que de ningun modo es creyble cometiese el que declara el crimen que le ajudica el Padre Sambrano quando contemplaba á la Tropa del Alamo por la mas adicta á su opinion y hera exponerse el que declara a dar de frente en el peligro si hubiera solo pensado en promover la citada rebelucion.

Preguntado si en algunos corros públicos trató de persuadir en Bexar que ya no existia la Augusta persona de Nuestro Rey y Señor Don Fernando Septimo y que; el que devia dominar esta América noble posicion del desgraciado jo-

ben Monarca hera Jose Napoleon hermano del perberso y tirano Vsurpador de la Europa y particularmente de la Madre Patria. Responde.—Que jamas han bertido sus labios tan horrible maldad y que solo al hacerle esta pregunta se le horroriza el corazon pues para cometer un crimen tan escandaloso hera necesario haberse desnudado no solo de los nobles sentimientos que le inspira su noble origen sino los instimulos de su conciencia aunque malo y pecador que no sesan de gritarle la existencia de un Dios remunerador á quien teme y sobre todo querer borrarse para siempre del gremio de la Iglesia unico puerto de refugio para el pecador y alistarse en el numero de los reprovos que tienen por una paradoja la terrible eternidad, por el contrario que en sus comberzaciones así publicas como pribadas siempre ha manifestado con la eficacia que le ministran sus cortas luces y el monstro de maldad de abominacion y horror que es Napoleón Bonaparte y toda su infame generacion, que de esta berdad existen monumentos en la Ciudad de Guanajuato donde á precencia de su Ilustre Ayuntamiento venerables Cleros Noble oficialidad importante Cuerpo de Minería y en una palabra delante de aquel mundo abreviado para su consuelo y edificacion produjo el que declara una Oracion funebre en honor de los valerosos Españoles que han muerto en la península en defenza de la Religion Santa de Nuestro Señor Jesucristo de nuestro Rey Prisionero de sus Sabias leyes y Sana Moral que ha intentado destruir la Bestia del abismo que abortó para su eterna infamia la desgraciada coreega.

Recombenido si el papel que se le pone á la vista baxo la firma del subdiacono Don Juan Manuel Sambrano Presidente de la Junta de Gobierno de Bexar y fecha 20 de Abril del corriente año es el mismo que se le pasó al lugar de su Prision amonestandole se astuviese de ceder la Tropa destinada para su custodia y seguridad y que en el caso de ser el propio le reconosca y firme para que obre en este expediente. Dijo.—Que es el mismo que recibio en la prision por un embiado del Padre Sambrano que está pronto á firmarlo y que el haberlo conerbado con tanto Empeño no ha sido otro su fin que precentarlo á

los Señores Jueses ante quienes hubiese de contextar para que en vista de el despotismo con que se expresa dicho Padre Sambrano conociera su integridad los tamaños de su arrojo y de hay infirieran el trato que le daría al que contexta pues tiene valor de decir baxo de su firma que le arastraría al suplicio sin dar mas tiempo que el que nuestras Leyes y Sagrada Religion nos prebienen qual sera la Religion y leyes que prebienen al Padre Sambrano arrastre al suplicio un religioso profeso legitimamente ordenado de presbitero sin combencerle primero Reo de atrocisimos crímenes y aun en este caso quien le ha dicho al Padre Sambrano en que religion sabe se proceda contra los sacerdotes como el conmina al que contexta que leyes facultan á ningun Jues para un procedimiento escandalosísimo solo proferido ni los Musulmanes ni los Rabinos ni otra nacion por barbara que sea cre el que contexta abrá cometido el arrojo que el Padre Sambrano bierte en su papel sin que se le estremesca el corazon disculpable seria este hecho en un hombre acalorado por un enorme agrabio y que no sabe las leyes Canonicas pero en el Padre Sambrano que es eclesiastico será disculpable este Violentísimo Procedimiento suplica el que contexta á los Señores Jueses de esta causa le disculpen si en algo se ha excedido ó por lo que ha referido ha faltado en algo al debido respecto pues protexta que arrebatado de su justo sentimiento y no con animo de injuriar al Padre Sambrano se ha procedido a mas de que su entendimiento quedo todo trastornado desde la pregunta anterior pues se le supone capáz de maldad tan inaudita hasta el grado de identificarse con el tronco mas maligno que begeta sobre la tierra.

Preguntado si llegaron á su noticia en el tiempo que acompañó al Exercito Insurgente algunos de los repetidos piadosos indultos que ya el supremo consejo de regencia representativo de la autoridad Soberana. El Exmo. Sr. Virrey de estos Reynos ó el General en Gefe del Exercito de operaciones contra los Insurgentes el Sr. Brigadier D. Felix Calleja han publicado en distintas ocaciones en favor de todos aquellos que arrepentidos dejasen el partido del Cura Hidalgo y se presentaran á aprovecharse de la Gracia que en

ellos se les concedia. Responde.—Que no tubo noticia alguna de estas gracias que asía S. M. en su Real Junta el Exmo. Sr. Virrey de este Reyno y el Sr. Brigadier Don Felix Maria Calleja publicaron como anuncia la pregunta pues el que contexta retirado en enormes Distancias ignoraba lo que pasaba en Mexico, y el citado Exercito de Operaciones y sin embargo de esto estuvo en el Saltillo tan obstigado de ver los escandalosos procedimientos de todas las Gentes del Exercito de Ximenez que solicito con empeño á todos los oficiales que componian el Consejo de Guerra botasen sobre que al que declara se le diese su retiro cuya solicitud estorbó Ximenez no permitiendo que por ningun pretexto se juntase el consejo que solicitaba el que declara quien estaba resuelto precentarse en Mexico ó en el Exercito de Don Felix Calleja si lo encontraba en el camino aunque de aqui le sobrebiniere el mayor daño que no podia por medio de la fuga berificar su intencion por el sumo cuidado que tenia Ximenez de su perzona por haberle imprudentemente dicho el que contexta su resolucioin que por esta causa se resolvió á expatriarse quando Ximenez le mandó acompañarse á Don Ignacio Aldama pues estimaba en mas vivir en una region remota con tranquilidad que espuesto en aquel desorden á una temporal y eterna perdicioin.

Y por ser ya tarde y entrada la noche havindose reconocido y firmado el oficio del subdiacono Don Juan Manuel Sambrano, mandó el Señor Jues Fiscal se agregue a esta sumaria y se suspenda la declaracion para proseguirla el dia de mañana y para que conste lo pongo por diligencia que firmó dicho Señor Jues Fiscal, el Señor Cura y Jues Eclesiastico Don Juan Francisco Montemayor con el declarante por ante mi el presente Escribano.—José Miguel de Arcos.—Juan Francisco Montemayor.—Fray Juan Zalazar.—Ante mi José Maria de Tovar.

En veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos once el Señor Jues Fiscal de esta causa y el Señor Bachiller Don Juan Francisco Montemayor Cura y Jues Eclesiastico de esta ciudad pasaron conmigo el presente Escribano al aposento donde se haya el Reverendo Padre Fray Juan Zalazar á efecto de que siga su declaracion

suspendida el dia de aller y supuesto el juramento que ha prestado, el Sor. Jues Fiscal le recombinó.—Como habiendo sido reprendido por el Reverendo Padre Soria cuya sabiduria confieza es conocida en la Provincia de donde depende por haber obedecido al Cura y Guardian Berastegui quando le mandó predicara en Acambaro y le despacho con igual objeto á Gerecuaro, se prestó á guardar la orden que dice le dio el propio Cura y Guardian á efecto de que siguiese el Exercito revolucionario quando devia estar persuadido que en el no podria ejercer su ministerio respecto á que en el mismo hecho de hacerse parcial de los Insurgentes estaba suspendido de las Licencias que para ejercerlo se le tenian conferidas por el ordinario cuya respetable y venerable potestad unanimente por sus Ilustrísimos Dicesanos ha Declamado por Edictos contra el partido subbertor imponiendo hasta la terrible pena de Excomunion contra el y quantos le componen y que estando advertido de un sugeto de ciencia conocida de que no devia predicar hera de entender que seria mas pernicioso y malo unirse al Exercito y que en esta virtud no devio de haber obedecido y esta combencido de que con conocimiento y voluntad se entregó á seguir el partido faccioso; y como tambien habiendo tenido en contra los botes de los de Acambaro calificandolo partidario del Cura Hidalgo por haber dado obediencia segun dice al Cura Berastegui quando le mando predicar no trató de sincerarse como le combenia á su reputacion para librarse de la pricion que dice le comenzaba y que abandonando estos recursos legales en favor de su opinion no solo se percibe ser incierto hubiese dado el Padre Berastegui la orden de que predicase sino tambien la de que marchara con el Exercito clasificandose por todo esto de un Partidario Boluntario del Cura Hidalgo y sus secuases. Contexta.—Que quando se prestó á obedecer la orden de su Guardian Reverendo Padre Fray José Berastegui no creyó ultrajaba en ningun modo los venerables respetos del Señor Diosesano de Valladolid á mas de que la exortacion hecha al Pueblo la verificó en los terminos siguientes “Fieles de orden de Vuestro Cura Parroco os hago saber que el Edicto que escuchasteis en este mismo lugar no debe

causar perturbaciones ni axiedades en vuestras conciencias pues el fundamento de la Excomunion estriba en que el Cura Hidalgo aprehendiendo al Padre Sacristan de Dolores al Señor Cura de Chamaquero y á los Padres del Carmen de Celaya habia incurrido ipsofacto en la Excomunion del cano siqiz &a. lo cual siendo incierta la tal aprehencion no podia haber la Excomunion citada” que á esto solo redujo su exortacion con mas ó menos palabras pero todas relativas á este punto: que la docilidad con que se dio á la amistosa advertencia que el Reverendo Padre Soria le hizo en Gerecuaro lejos de calificarle boluntario complice en el enrredo del Cura antes califica al que declara que su intencion no era precipitarse de uno en otro abismo y que al cargo que se le hace de no haber tratado sincerarse quando los de Acambaro le calificaban de faccionario del Cura responde en obsequio de la berdad que estando aquel Pueblo en Insurreccion haviendo aprehendido los Indios de el á los Señores Conde de Rul, Garcia Conde y Merino, y siendo por esta causa amenazado todo viviente en aquel Pueblo por las armas que mandaba en Queretaro el Señor Conde de la Cadena y no viendo el que contexta que hombre alguno se resolviese á tomar el partido de hirse á dicho Exercito sino al contrario procurando todos la seguridad de sus personas en la fuga comieza el que declara que incurrio en la devilidad de no haberse retirado de aquel pueblo y hirse á delatar ante el citado Conde pero que disculpa el no haber practicado esta diligencia con el temor que le tenia perturbado: que no deve dudarse el orden que tubo de su Guardian asi para predicar como para seguir al Exercito si se atiende que el que declara quando en el principio de su declaracion manifestó con sencillas y berdad el origen que probocó su mescla en dicho Exercito pudo haber omitido esta respuesta y con mas razon ocultadola quando ya sabia como tiene dicho en su declaracion por el Padre Patiño que el Reverendo Guardian ó vien por temor de aparecer complice ó por otra cualesquier causa que el que declara no pretende indagar habia dicho al citado Padre Patiño que su Paternidad no habia dado tal orden para que marchacen como lleba dicho cuya disculpa

habia de dar siempre que fuese recombenido aun que de aqui resultara el sacrificio del que contexta: Que quando se resolvió á obedecer el orden del Cura que fue quando este tubo el orden que lleba dicho del Cura Hidalgo que volvia ya de la Ciudad de Valladolid fue por que en medio de la confucion que le oprimia formó repetidos juicios sobre si seria ó nó justa la causa que motivaba la insurreccion que a estos juicios se añadia el ver el que declara un sinnumero de hombres acomodados Sacerdotes Religiosos, Militares, Doctores y lo que mas le perturbó el Cavildo entero de Valladolid que supo habia recibido al Cura Hidalgo como un libertador de la Nacion á son de repique con Palió y demas solemnidades que se obeerban en las entradas de los Visipatrones: que todos estos incidentes agregados á la vos comun que lo que se pretendia hera defender estos preciosos Dominios de la tirania del Emperador de los Franceses que tenia en el Reyuo muchos emisarios para sojuzgarlo cuyo funesto resultado estinguiria de nuestra Patria la Santa Religion de Nuestro Señor Jesucristo y acabaria con las esperanzas del rescate de Nuestro Augusto Rey y su real Familia le persuadieron que devia no solo obedecer el orden citado sino que aun sin el le obligaba el ser basayo del Rey de España Catolico Cristiano y Americano á coadyubará la defenza de la Patria de que dependia la de la Religion Santa que profeza y derechos de su Rey que tiernamente Ama razones tan eficaces al juicio del que contexta que no tubo recelo de creerlas teniendo á la vista el escandaloso exeso cometido por el Señor Ortega Intendente de Valladolid quien como es publico luego que yegó al Reyno la infauticima noticia de la pricion de nuestro Rey y que el Duque de Berg Governaba la España por la adicacion que de la Corona hizo el Señor Don Carlos Quarto en el Emperador de los Franceses tubo el citado Intendente la perfida osadia de dirigir al do Berg un expediente rotulandolo con todos los titulos que se arrogó aquel tirano y felicitandole su elebacion cuyo expediente visto en Mexico quando todo el Reyno aguardaba el mas sebero escarmiento contra este infiel magistrado se calificó por pura ignorancia de un viejo despreciable sin que el publico justamente lastima-

do tanto por la pricion de su Rey como por la usurpacion de su Trono tubiese alguna satisfaccion y si un justo dolor de la impunidad y solidicimos recelos del Gobierno que á esto se sigue el ningun aprecio que hizo el Exmo. é Illmo. Sor. Arzobispo Virey de la delacion que el que declara le dirigio por duplicado haciendole presente que Felipe Leison mandado salir del Reyno por su Exa. Illma. desobediente á sus superiores determinaciones profugo y en trage estraño habia llegado á la Hacienda de Cuebas perteneciente á Don Pedro Otero Regidor de la ciudad de Guanajuato y estando en la mesa profirio estas palabras dirigidas á Don Bernardo Bautista Administrador de dicha Hacienda: Lechero ati te habian de Bautizar yo no soy Leyson sabras como me llamo quando beas arder estos jacaes y entrar como chorizos por la punta de esta espada á todos los criollos pícaros cuyas palabras con otras mas que el que declara no tiene precentes fueron trasmitidas por dicho Don Bernardo Bautista y su escribiente al que contexta y este al Reverendo Padre Notario del Santo Oficio Don Clemente Arias del Oratorio de San Felipe Neri de Guanajuato en calidad de denunció cuyo Padre pasó igual noticia al Señor Comizario Bachiller Don Antonio Marañón ambos segun supo al Jues Real quien no tomó providencia de asegurar á Leison que ya se hallaba en Gaunajuato oculto en la casa de Don Modesto Villa de donde salio para Mexico á pocos dias en abio y con mosos de la Hacienda de Cuebas quienes dieron noticia en Guanajuato que en el Pueblo de Guacticlan habian benido á recibir á Leyson un Caballero y dos Clerigos que segun parecian el uno hera Oidor y los otros dos Canonigos que con estos entró en Mexico a horas incompetentes de la noche y hospedadose en una casa de bastante amplitud le dijeron Amigo aqui queda V seguro de todos sus enemigos: que todo lo referido es lo que el que contexta escribió al Exmo. Illmo. Sor. Virrey para que su Exa. Illma. en vista de estas noticias se sirbiese tomar las providencias que su saviduria estimase combenientes á fin de cortar el cancer que este hombre podia inferir en el Cuerpo delicado de la Nacion que ya le miraba con horror por la escandalocicima exena que pre-

sentaba en las principales Ciudades del Reyno exponiendo á la vista las mugeres que consigo trahia bestidas de hombre cuya inmodestia escandalizaba á los mas relajados á mas de que sus propios criados aseguraban ser Francés y uno de los mas principales que conspiraban contra Luis diez y seis: que habiendo sabido despues el que declara se hallaba Leison en Mexico hecho capitán de Dragones confirmó en su interior aunque á ninguno le comunicó que era preciso padeciese el Reyno unas horribles combulciones si el Gobierno continuaba con tanta Indulgencia con estos enemigos de Dios del Rey y de la Patria: que estos hechos constantes y veridicos con otros muchos mas que se le presentaron á la vista le hicieron creer no solo que era justa sino necesaricima la rebolucion que estaba biendo por cuyos motivos sin escrupulo en la conciencia obedecio el orden de su Prelado y pues que como los que gobernaban aseguraban que los aguardaba Mexico para reformar el Gobierno deceando ver su Patria en una perfecta seguridad le abibo a seguir hasta el lugar donde dijo en su declaracion á que se refiere.

Y por haber tocado las dose se suspendio el curzo de cargos para continuarlo en la tarde y para que conste lo puce por diligencia que firmó dicho Señor Juez Fiscal el Señor Cura y Juez Ecleciasto con el declarante por ante mi el presente Escribano.—*José Miguel de Arcos.*—*Juan Francisco Montemayor.*—*Fr. Juan Salazar.*—*Ante mi.*—*José María de Továr.*

En el mismo dia Mes y Año y horas que serán las quatro y media de la tarde estando el Señor Juez Fiscal en el Quarto que sirbe de pricion al Reverendo Padre Fray Juan Zalazar con el Señor Cura y Juez Ecleciastico Don Juan Francisco Montemayor quien hizo rebalidase el juramento que tiene presentado á dicho Religioso para seguir las recombenciones y siendolo por el Señor Juez, continue dando satisfaccion al primer cargo que se le ha hecho. Dijo.—Pero sin embargo de la intima conviccion á que le redujeron las reflexiones expuestas como las razones especiosas de los lebandados y demas gentes que le seguian que el que declara de ningun modo hubiera seguido al Exército del Cura Hidalgo si co-

mo ha repetido varias ocaciones en el discurso de esta contextacion no hubiese interbenido el precepto de su superior á quien de ningun modo le infiero injuria alguna el que declara manifestando esta verdad en cumplimiento de la Religion del Juramento que tiene otorgado y que quando asegura que á no haber interbenido el precepto referido no hace otra cosa que manifestar lo íntimo de su corazon pues siempre ha tenido á la vista y temido la sensura en que incurre el regular que baguea sin licencia de su Prelado, que en satisfaccion á la serie de este cargo produjo el suceso del Señor Intendente de Valladolid y el que le acontecio al que declara con el Exmo. Illmo. Señor Arzobispo Virrey con el sano objeto de hacer ber á los Señores Jueces de esta Causa los motivos á juicio del que expone poderocisimos para no resistir el orden superior de su Guardian y de ningun modo con dañado intento de injuriar al Gobierno á quien respecta como autoridad por la Real Magestad del Rey Nuestro Señor de quien el que declara tiene el honor de ser su mas fiel Basallo aunque las circunstancias que le rodean le precente en distinto concepto.

Recombenido como si hera sierto que el Guardian y Cura Berastegui le dio la orden de que siguiese al Exército quando regresa de el y de la romeria de Chalma y que no quiso recibir en el combento el Cura y Guardian citado á su compañero el Padre Patiño segun lleba declarado porque no se pasó á representar contra el referido su Prelado en obsequio de su individuo ya al Obispado de Valladolid á donde por el ordinario está sugeto dicho Cura ó á su Prelado Provincial quien como tal tiene jurisdiccion en el Padre Berastegui como Guardian: y que no habiendo practicado estas operaciones tan obias y sencillas como favorables á su persona y estado, sino tomado otros partidos los mas desbiados de su utilidad y combeniencia está combencido de que no solicitaba otra cosa que unirse á los cabecillas de la Insurreccion, buscandolos en qualesquiera punto, donde se hallaban, dexando de dirigirse á Queretaro que le daba un seguro asilo tanto por estar alli la Casa Capitulada de su Provincia como estar dicha Ciudad tranquila y obediente á las autoridades legitimas que á nombre de su Magestad